

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS.

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; y en su nombre y representación Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto nº 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 recogido en el BORM nº 181 de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y de otra parte, el AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, con sede en Alhama de Murcia, Plaza Constitución, 1 (CP 30840), CIF P3000800G, y actuando en nombre y representación del mismo, Dña. María Dolores Guevara Cava, Alcaldesa-Presidenta del mismo, conforme a la certificación de 8 de abril de 2021 sobre la toma de posesión en el cargo el día 15 de junio de 2019.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

La Universidad contempla entre sus fines prioritarios la formación de sus alumnos para el logro de una capacitación profesional dentro de su área de actuación. El ámbito de desarrollo de nuestros estudiantes es cada vez más amplio, traspasando las fronteras regionales e incluso internacionales. La capacitación integral del futuro profesional debe contemplar pues, formarle para su ejercicio profesional dotándole de un bagaje de conocimientos que le permita desenvolverse en los medios en los que se inserte.

Para cumplir este objetivo la Universidad Politécnica de Cartagena participa en distintos programas de intercambio de estudiantes con otras Universidades extranjeras, tales como el programa Erasmus.

Los Ayuntamientos, por su cercanía con los ciudadanos, desempeñan un papel privilegiado para captar los emergentes cambios de la sociedad y, por ello, conscientes de la necesidad de que los nuevos profesionales que se incorporen al mundo laboral sepan dar respuesta a la apertura de las fronteras económicas y culturales, están interesados en contribuir a lograr una formación de su población universitaria que los prepare para un desempeño profesional que beneficie, así mismo, al resto de sus conciudadanos.

En atención a estas consideraciones, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es el de colaborar en la formación de estudiantes del Municipio de Alhama de Murcia en Universidades extranjeras, con la dotación de ayudas económicas a estudiantes universitarios del Municipio, complementarias a las convocatorias generales de beca, tendentes a mejorar sus condiciones de estudio.

II. COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Por la UPCT:

La Universidad, una vez realizada la selección de estudiantes, de acuerdo con las normas establecidas en los programas de movilidad, comunicará al Ayuntamiento el número y el tiempo de estancia de los mismos en las Universidades Extranjeras, respetando lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa que resulte de aplicación.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia otorgará Becas con cargo a este Convenio a alumnos seleccionados por la UPCT que sean residentes en Alhama de Murcia y que cumplan los requisitos establecidos por este Ayuntamiento, entre ellos solicitud realizada por escrito de éstos.

La UPCT no asume responsabilidad alguna en relación con las ayudas a las que se hace referencia en el presente convenio y especialmente respecto al abono por parte del Ayuntamiento de las mismas. El compromiso de la UPCT únicamente abarca la comunicación al Ayuntamiento de los estudiantes seleccionados en los términos expuestos en el párrafo anterior.

2. Por el AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA:

Una vez conocido el nombre de los estudiantes del Municipio que van a participar en el intercambio, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia colaborará con una cantidad económica como ayuda a los gastos de estancia de los estudiantes en la Universidad donde vayan a cursar sus estudios.

La ayuda concedida será transferida directamente a cada uno de los estudiantes.

El Ayuntamiento aportará una cantidad económica que será revisada cada año académico, para cada estudiante seleccionado por mes de estancia en el extranjero (para el curso académico 2021/2022, quedará establecida en 100 euros por mes de permanencia, con un máximo de 9 meses, hasta agotar el crédito presupuestario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia).

III. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. Será causa de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

2. Serán causas de su resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por denuncia. El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, **dos meses** de antelación a la fecha de resolución propuesta.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. MODIFICACIÓN.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

V. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Las partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de dos miembros en representación de las partes en régimen de paridad. En concreto, se designa a D. Juan Ángel Pastor Franco, como Vicerrector de Estudios y Relaciones Internacionales, por la UPCT y a Dña. María José López Cánovas, como Concejal de Educación, por el Ayuntamiento de Alhama. Dicha Comisión será presidida alternativamente por cada institución comenzando por el Ayuntamiento de Alhama.

Esta Comisión tendrá como funciones la programación anual, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de las partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

VI. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

VII. NOTIFICACIONES.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la Universidad Politécnica de Cartagena: A través del registro electrónico <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (SIR)
- Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia a través del registro electrónico del Ayuntamiento la dirección es <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (SIR)

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

Contacto: Vicerrectorado de Estudios y Relaciones Internacionales.
Dirección: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n. 30202 Cartagena.
Tel.: 968 325695
e-mail: vicrice@upct.es

Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia:

Contacto: Concejalía de Educación.
Dirección: Plaza de la Constitución, 30840
Tel.: 968 630000. Extensión: 5221
e-mail: educacion@alhamademurcia.es.

VIII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE LA UPCT RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL ACUERDO.

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática *Protección de datos*, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es>, donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación *Convenios Institucionales y Protocolos Generales*.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

IX. OBLIGACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ENTRE LAS PARTES

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto

en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

X. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de una anualidad, concretada en el año académico 2021-2022. En caso de que se firme en diferentes fechas el convenio entrará en vigor el día de la última fecha.

Y en prueba de conformidad de las partes se suscribe electrónicamente el presente Convenio

**POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA MURCIA**

LA Rectora

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Beatriz Miguel Hernández

María Dolores Guevara Cava